



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo, que esta Legislatura vería con agrado se implementaran en forma obligatoria las siguientes normas de seguridad en los establecimientos de enseñanza, dependientes del Consejo Provincial de Educación, a saber:

- a) El terreno donde se encuentra ubicado el establecimiento deberá estar debidamente cercado.
- b) Todo establecimiento deberá contar con personal de seguridad nocturna.

Artículo 2o.- Que el Consejo Provincial de Educación incluya en el proyecto de Ley de Presupuesto para 1.994, las partidas necesarias para el financiamiento de las obras para dotar a los establecimientos de su dependencia, de las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 1o.

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 132/1993